



MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 008-2024-MDDH/T**

Daniel Hernández, 09 de Setiembre del 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ - TAYACAJA - HUANCVELICA**  
de la presente Ordenanza Municipal

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández en Sesión Ordinaria de Consejo Municipal N° 016 de fecha 28 de Agosto del 2024;

**VISTO:**

El Proveído N° 4400-2024-GM-A/MDDH, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por Gerencia Municipal, traslada el Informe N° 712-2024-EZM-SGSP/MDDH/T, con fecha de recepción 28 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, remitiendo la Propuesta del Reglamento de Prestación de Servicio de Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 28607, Ley de la Reforma Constitucional, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 195°, estipula que “Los Gobiernos locales son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, conforme a Ley”;

Que, el numeral 3) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local, lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma que señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencias normativa;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades antes mencionada, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, indica que es competencia exclusiva de los gobiernos locales, administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, el artículo IV del Título Preliminar del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece: “Los Gobiernos locales, mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias a exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley”;

Que, el artículo 38° y 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala: “El ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional. Las normas y Disposiciones municipales se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del derecho administrativo. Ninguna autoridad puede avocarse a conocer o normar las materias que la presente Ley Orgánica establece como competencia exclusiva de las Municipalidades. Las autoridades políticas, administrativas y policiales, ajenas al gobierno local, tienen la obligación de reconocer y respetar la





MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNANDEZ**  
**PROVINCIA DE TAYACAJA – REGION HUANCVELICA**  
**GESTION EDIL 2023 – 2026**

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la  
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

preeminencia de la autoridad municipal en los asuntos de su competencia y en todo acto o ceremonia oficial realizada dentro de su circunscripción. Dichas autoridades no pueden interferir en el cumplimiento de las normas y disposiciones municipales que se expidan con arreglo al presente sub capítulo, bajo responsabilidad”, y “Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante Decretos de Alcaldía. Por Resoluciones de Alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo”;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, estable en su artículo 80°: “Que las Municipalidades distritales, en materia de saneamiento salubridad y salud, tienen como funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural (...);

Que, el Decreto Legislativo N° 1280 – Decreto que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, mediante su artículo 3° declara la necesidad pública y preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenible y de calidad, proteger su salud y el medio ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización;

Que, del mismo marco normativo, en su artículo 12° señala que: “Las Municipalidades Distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre y cuando no se encuentren dentro del ámbito de una empresa prestadora”, así mismo en su artículo 15 señala que: “Las Unidades de Gestión Municipal, forman parte de las áreas prestadoras de servicio de saneamiento, conforme lo estable el reglamento a través de derechos y obligaciones definidos en los artículos 45° y 46° de la Ley Marco”;

Que, mediante Proveído N° 4400-2024-GM-A/MDDH, de fecha 28 de agosto del 2024, suscrito por Gerencia Municipal, traslada el Informe N° 712-2024-EZM-SGSP/MDDH/T, con fecha de recepción 27 de agosto del 2024, suscrito por el Sub Gerente de Servicios Públicos y Medio Ambiente, mediante el cual remite la Propuesta del Reglamento de Prestación de Servicio se Agua Potable y Alcantarillado que presta la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández a fin de establecer las disposiciones necesarias que permitan regular de manera efectiva el funcionamiento y control de los servicios de Agua Potable y Alcantarillado, el cual consta de nueve (09) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos y tres (03) disposiciones transitorias;

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, el REGLAMENTO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO QUE PRESTA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DANIEL HERNÁNDEZ, PROVINCIA DE TAYACAJA, DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA, el cual consta de nueve (09) capítulos, cuarenta y cinco (45) artículos y tres (03) disposiciones transitorias.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-, ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, la Sub Gerencia de Servicios Públicos y Medio Ambiente, Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Unidad de Tesorería, el control, vigilancia, seguimiento, ejecución y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de Daniel Hernández la correspondiente publicación, en el Portal Web Institucional de la entidad y a Secretaría General la distribución de la presente Ordenanza Municipal.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DANIEL HERNANDEZ  
Sr. M. Angel Chamorro I  
ALCALDE